



***Ser senegalés en CABA: Un análisis de las dimensiones de la  
relación entre migración y violencia institucional***

**Tutor a cargo:** Federico Abiuso

**Alumna:** Rosario Ainara Yncio

**Matrícula:** 10228380

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

**Carrera:** Licenciatura en Relaciones Internacionales

Firma de la alumna

# Índice

Ser senegalés en CABA: Un análisis de las dimensiones de la relación entre migración y violencia institucional .....	0
Capítulo 1: Introducción .....	3
1.1 Tema y justificación .....	3
1.2. Problema de investigación.....	3
1.3. Unidad de análisis .....	4
1.4. Estrategia teórico-metodológica .....	4
1.5. Objetivos e hipótesis.....	5
Capítulo 2: Herramientas conceptuales.....	7
2.1. Encuadre teórico.....	7
Capítulo 3: Estado del arte.....	8
Desarrollo .....	14
Capítulo 4: Causas de la ola inmigratoria senegalesa hacia Argentina .....	14
4.1. ¿Por qué Senegal?.....	14
4.2. Comparación con otras comunidades nacionales.....	15
4.3. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires como receptora .....	17
4.4. Síntesis .....	18
Capítulo 5: Cuestión del trabajo informal .....	19
5.1. Sobre la economía de la comunidad nacional senegalesa.....	19
5.2. Relación del carácter de inmigrantes con la informalidad laboral.....	20
5.3. Síntesis .....	21
Capítulo 6: Violencia institucional .....	23
6.1. Normativa migratoria .....	23
6.2. Racismo y xenofobia hacia la comunidad .....	25
6.3. Configuración de la imagen espectral .....	26
6.4. Violencia Policial .....	28
6.5. Procesos judiciales .....	30
6.6. Síntesis .....	32

Conclusiones .....	34
Bibliografía .....	34

# Capítulo 1: Introducción

## 1.1 Tema y justificación

El tema de la presente tesina es la construcción social del migrante económico senegalés al momento de la inserción social y laboral, y su relación con el hostigamiento policial y la violencia institucional.

Mi interés radica especialmente en indagar cómo la condición de migrantes los convierte en blancos de la violencia institucional, es decir a las prácticas estructurales de violación de derechos por parte de las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina, 2015: 13).

## 1.2. Problema de investigación

El problema de investigación que plantea mi tesina es la relación entre la condición de migrantes de un determinado colectivo poblacional en sus dimensiones social, económica y racial, y la recurrencia de su victimización en episodios de violencia institucional debido a que las fuerzas policiales y las instituciones del Estado no están preparadas para responder las demandas de los mismos.

Para justificar el problema, considero significativo respaldarme en la refutación de las teorías absolutistas de la globalización y la civilización universal, como por ejemplo las proposiciones teóricas sobre la progresiva obsolescencia de las fronteras tradicionales. En su obra *Modernidad Líquida*, Bauman (2003) ilustra este tipo de teorías estableciendo que la desaparición de las fronteras tradicionales rige de forma progresiva en forma material, pero para abordar cuestiones de migración puede decirse que al nivel del individuo, las diferencias entre los Estados y las civilizaciones siguen siendo fuentes de conflicto y choques culturales.

Samuel Huntington (1996), en su obra *El choque de las civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*, propone que la mayor comunicación entre civilizaciones no presupone la pérdida de las diferencias sino la indiferencia hacia las mismas. Según el autor, las civilizaciones son la forma más elevada y extensa de la identidad cultural individual, definidas por el idioma, la historia, la religión, la tradición, la moral y la autoidentificación subjetiva, y constituyen la línea de conflicto dominante luego de la caída del imperio soviético al finalizar la Guerra Fría. A pesar de que la proposición de Huntington tiene la intención de que la civilización es la base de los conflictos a gran escala, creo que es posible relacionar la recurrencia de la violencia institucional con la falta de preparación de las instituciones del Estado, del marco legal de la inserción laboral de los migrantes, e incluso de las fuerzas policiales para el procesamiento de las demandas de los grupos étnicos que ingresan al país, que se diluyen bajo la pregonación de que las diferencias culturales perdieron relevancia a favor del desarrollo de una civilización universal. Considero entonces que estas limitaciones demuestran el agotamiento o la crisis de los modelos y utopías

asimilacionistas del pasado (Lamborghini y Kleidermacher, 2019), por ejemplo a partir de la disociación entre políticas de reconocimiento cultural y de redistribución socioeconómica, en detrimento de las segundas (Fraser, 1997).

### **1.3. Unidad de análisis**

La unidad de análisis que seleccioné para estudiar y profundizar en el problema de investigación son cada uno de los migrantes de origen senegalés residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y abordaré el período de tiempo comprendido entre los años 2015 y 2019. De esta manera, seleccioné a los senegaleses residentes en la Ciudad ya que constituyen una de las comunidades nacionales extra-Mercosur más significativas en nuestro país en términos demográficos, y también en el nivel de la visibilidad. La no pertenencia al Mercosur dificulta el proceso migratorio<sup>1</sup>, la obtención de la residencia, y también, en este caso, obstáculos idiomáticos y culturales relevantes que profundizan su relación con la violencia policial a partir del carácter de migrantes de sus comunidades nacionales en Argentina. Además de esto, la comunidad es relativamente homogénea hacia el interior, lo cual puede facilitar su análisis como unidad. Por último, es relevante destacar que existe amplia documentación de casos de violencia policial experimentados por dicha comunidad en los últimos años.

Al respecto del marco temporal, me pareció relevante el período seleccionado ya que se puede identificar una tendencia a las políticas migratorias regresivas, no sólo a nivel normativo, lo cual puede ejemplificarse especialmente con el DNU 70/2017, sino también político a través del discurso, y por último y, consecuentemente, a través del accionar policial.

### **1.4. Estrategia teórico-metodológica**

Para poder realizar el análisis de la información, utilizaré una metodología cualitativa, ya que me basaré en la recopilación de noticias, casos particulares y testimonios que comprueben la problemática, procediendo a su análisis dentro del encuadre teórico elegido. Creo que la metodología cualitativa es óptima para la intención del presente trabajo para poder conocer la relación entre las variables y cuáles contribuyen más a la explicación del fenómeno (Cohen y Gómez Rojas, 2019), para poder construir conocimiento al respecto. El método (recolección de análisis teórico, casos y testimonios sobre el fenómeno) responde en primer lugar al problema (el estudio multidimensional de la relación entre condición de migrante y violencia institucional), el objeto de estudio (la migración senegalesa) y el conocimiento que se pretende construir a partir de la investigación, adquiriendo sentido a partir de la acumulación de conocimiento previo.

---

<sup>1</sup> Los artículos 22 y 23 de la Ley de Política Migratoria 25871 regula el acceso a residencias para migrantes extra Mercosur. Sin embargo, se destaca que los requisitos que regulan el procedimiento vigente no se ajusta a las características propias de esta población, constituyendo un obstáculo (Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2020). Por ejemplo, no tiene en cuenta barreras idiomáticas y otros contrastes culturales.

Respecto de las fuentes de la información utilizada, el trabajo se llevó a cabo utilizando fuentes secundarias de datos, ya que los mismos fueron producidos en otras investigaciones o relevamientos para otros fines distintos a los que me propongo en esta tesina. De esta manera, la producción de datos elaborados con anterioridad, sobre todo cuantitativos, me permite colocar el foco en el análisis de los mismos dentro del marco teórico elegido, lo cual creo más apropiado para poder alcanzar los objetivos propuestos. Respecto de los datos secundarios cuantitativos, utilicé informes estadísticos y censos que me permitan cuantificar la presencia de la comunidad senegalesa en CABA y también el porcentaje que representan dentro de los casos de violencia institucional. Los datos secundarios cualitativos, por su parte, fueron útiles para caracterizar a la población estudiada y destacar los aspectos necesarios para demostrar las dimensiones de la relación entre migración y violencia institucional en el marco espacio-temporal seleccionado. Entre ellos puedo destacar testimonios de migrantes de diversas zonas de la Ciudad, como Flores, Once y Constitución. Además me permitieron desarrollar sobre el contexto político del marco legal que atraviesa la problemática, por ejemplo, a través de la recopilación de discursos de las autoridades políticas en el período analizado, noticias y recopilaciones sobre procesos judiciales y casos de hostigamiento, allanamientos, etc.

## **1.5. Objetivos e hipótesis**

### Objetivo general

Indagar sobre el carácter de migrantes de una población como condición para la violencia policial e institucional, tomando como caso particular a los migrantes senegaleses residentes en CABA, y prestando especial atención a las formas en que se dimensiona la relación entre condición migratoria, violencia policial e institucional entre los años 2015 y 2019.

### Objetivos específicos

- Analizar las motivaciones y rasgos de la migración senegalesa en Argentina, buscando caracterizar cómo y por qué se produce, su magnitud en comparación con la presencia de otras comunidades nacionales, y el modo en que se presenta CABA como ciudad receptora.
- Describir la inserción económica y laboral de los migrantes senegaleses, al destacar puntualmente la cuestión del trabajo informal y su relación con la inmigración.
- Indagar la violencia institucional desplegada hacia la comunidad, dando a conocer la normativa migratoria, las manifestaciones de racismo y xenofobia, y casos relevantes de violencia policial y procesos judiciales

## Hipótesis

La hipótesis que plantea este trabajo es que la falta de preparación de las instituciones y las fuerzas policiales harían que el carácter de migrantes de una población constituya una condición para la recurrencia de la violencia institucional, de modo tal que se presentan como actores más vulnerables frente al accionar de las fuerzas de seguridad.

## Capítulo 2: Herramientas conceptuales

### 2.1. Encuadre teórico

Para indagar el problema de investigación seleccionado, me apoyo en distintas variables y conceptos. Entre ellos, el perfilamiento étnico y racial (Risse y Zeckhauser, 2004), entendido como la acción policial o institucional basada en un conjunto de estigmas en base a características raciales o étnicas utilizadas para una construcción social negativa de quienes la comparten, como una instancia de racialización, definida en forma más general como la sola identificación de un grupo por tales significados *raciales*, que recubren a las estructuras sociales y las ideologías (Murji, 2011). Además, las condiciones de la venta ilegal o extralegal (Salvia, 2015) que lleva a cabo la minoría como un sistema de comercialización atravesado por un conjunto de procesos estructurales que deben considerarse al momento de diagnosticar el problema, al igual de que son también relevantes para la definición y diseño de políticas públicas. Es importante señalar su relación con el concepto de migrante económico, ya que al migrar en búsqueda de satisfacer su demanda laboral (Baizán, 2019), esta minoría busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen, y esta búsqueda puede llevar al desarrollo de relaciones laborales fundadas en mecanismos serviles de control o sobre-explotación familiar, sin control fiscal y al margen de un posible marco legal.

También al respecto de la violencia institucional, me parece relevante la relación del carácter de migrante con la categoría de *sospecha*. Lucía Eilbaum (2004) centra su análisis sobre la sospecha como fundamento de los procedimientos policiales en “las condiciones que habilitan su producción y continuidad en el tiempo” (Eilbaum, 2004: 2), y establece que la misma otorga legitimación a la intervención de la policía *a posteriori*. Esta fundamentación funciona mediante la construcción del problema de la “inseguridad” sobre la figura del sospechoso o extraño como signo de peligrosidad. Creo que es importante tener en cuenta las atribuciones de la función policial que habilitan a este tipo de acción, incluso normas que la posibilitan para poder proceder a una construcción de los hechos que luego serán objeto del proceso judicial. Es aquí donde se distingue el marco legal<sup>2</sup> de los procedimientos consuetudinarios de las fuerzas policiales, por lo cual consideraré pertinente para la investigación el análisis de la actuación policial al aplicar este marco legal en una variedad de casos particulares relacionados con la unidad de análisis, para justificar la relación entre las variables.

Gisele Kleidermacher (2016) identifica el acoso por parte de la policía como parte de un conjunto de actos de racismo y discriminación que sufren los migrantes, por ejemplo, mediante la solicitud de coimas y decomiso de artículos durante sus jornadas de trabajo. La comunidad senegalesa incluso se manifestó mediante una denuncia conjunta contra la policía y fiscalía federal, sumando también manifestaciones en las calles en contra del racismo. También dentro

---

<sup>2</sup> En referencia al Código Contravencional de la Ciudad, la legislación procesal penal y la Ley Orgánica de la Policía, etc.

del abordaje del acoso policial, María Victoria Pita (2017), en el libro *Territorios de control policial: gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires*, destaca la relación de su ocurrencia con el desarrollo laboral de los migrantes dentro de *territorios sociales y morales de control policial*, los cuales pueden describirse como zonas definidas por el *derecho policial*, que funciona en los bordes de la legalidad (Tiscornia, 2008) a partir de la tipificación de los grupos dentro de la informalidad laboral como objetos de control y administración de la policía. También es parte de la violencia enmarcada por este derecho policial la diversidad de estrategias o arreglos que moldean las relaciones sociales de los trabajadores con las fuerzas, dando lugar a ciertos “permisos” bajo amenaza que refuerzan la subordinación de estas comunidades. Además, tal como lo definiré más adelante, la reproducción de estas acciones, acompañada por el eco de los medios de comunicación intervenidos por la construcción social del migrante, le aportan normalización a los hechos.

Entonces, a lo largo de esta tesina abordaré la problemática de la violencia policial contra los migrantes senegaleses como una de las expresiones más visibles y directas de violencia institucional, entendida de una forma más amplia como una serie de violaciones a los Derechos Humanos por parte de las instituciones estatales. Respecto a la comunidad analizada, esta violencia se expresa a través de las instituciones ligadas a la migración, cuyo proceso presenta múltiples irregularidades al involucrarse migrantes no pertenecientes al Mercosur, y esto genera diversos problemas para la inserción de la comunidad nacional senegalesa en nuestro país, facilitando finalmente que sean abordados por la policía al desenvolverse en el espacio público.

Enmarcado el problema de investigación en el campo de estudio de las Relaciones Internacionales, la migración internacional es históricamente una problemática en la cual los Estados se rehúsan a cooperar, lo cuál ha llevado a numerosos conflictos, bélicos y diplomáticos, e incluso más crisis migratorias recurrentes, como por ejemplo los relativos a la frontera entre México y Estados Unidos. Una de las principales razones es la diferencia de intereses entre los Estados que reciben los flujos migratorios, los de tránsito, y los de origen, siendo estos últimos generalmente de un menor nivel de desarrollo, y/o mayor inestabilidad política.

La migración está contemplada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la cuál en su artículo 13 establece que “toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”. Esto convierte a la acción internacional al respecto como humanitaria, y la seguridad humana es entendida como un “bien público global que la Comunidad Internacional debe proporcionar, asumiendo como tarea propia la cooperación para su garantía” (Pérez González, 2012: 2). Sin embargo, además del derecho a migrar debe tenerse en cuenta también la existencia del derecho a *no emigrar*, el cual implica que el Estado de origen de los individuos debería permitir el desarrollo de los mismos en todas sus dimensiones, y dar lugar a condiciones de vida digna, de manera en que se evite el éxodo masivo.

A pesar de que en la comunidad analizada el proyecto migratorio es contemplado culturalmente como una forma de vida prestigiosa y deseable, posee un grado de necesidad que, teniendo en cuenta la escala en la que se realiza, la convierte en una migración forzada. Por

supuesto que el derecho a migrar tiene límites, pero estos no pueden significar su negación o desconocimiento (Chueca Sancho, 2007).

## Capítulo 3: Estado del arte

En este capítulo de la tesina, relevo una serie de trabajos considerados relevantes y enriquecedores para la temática trabajada en la investigación. Cada uno de ellos se relaciona con alguna de las variables, con especial atención a la violencia u hostigamiento policial y a la perfilación racial/étnica del colectivo inmigrante senegalés, así como su relación y su comportamiento en el ámbito socioeconómico.

En primer lugar, considero relevante mencionar un artículo de Ignacio Rullansky (2014: 294) para la revista *Argumentos* del Instituto de Investigaciones Gino Germani, donde hace referencia al Artículo 83 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires (2004), el cual establece que:

No constituye contravención la venta ambulatoria en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías y, en general, la venta de mera subsistencia que no impliquen una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido, ni la actividad de los artistas callejeros en la medida que no exijan contraprestación pecuniaria. (p. 18)

En este trabajo se analiza la problematización de la cuestión del comercio informal, especialmente del tipo de las ferias y venta de productos artesanales, relacionándolo con actividades delictivas por la informalidad con la que se asocia el trabajo en las calles. También destaca la importancia del rol del sector privado, teniendo en cuenta que el comercio informal amenaza su monopolio en los distintos distritos.

En este texto, Rullansky (2014) lo menciona como:

(...) entidad privada (que) toma para sí la atribución de censar a quienes considera 'delincuentes', pues no sólo implicarían una amenaza a sus intereses sino que funcionarían como una suerte de imán centrífugo que atraería otra serie de contraventores adyacentes que se asentarían y delinquirían en la ciudad conforme los maneros ocupasen progresivamente espacios públicos. (p. 298)

Como podemos ver, esta comunidad se encuentra dentro de un marco legal débil pero existente, al menos amparados por derechos esenciales y reconocidos como parte de la economía. Dentro del libro *Migraciones, movilidades e interculturalidad*, compilado por Fernando Fischman, en su segundo capítulo, Gisele Kleidermacher (2019) destaca dentro del marco regulatorio, en primer lugar, la situación documentaria en el proceso migratorio, destacando la complejización de la misma a partir DNU 70/2017 (derogado posteriormente en el año 2021), el cual en su categorización no incluye a la población "extra-Mercosur" para la obtención de su residencia. Como consecuencia de esto, la autora también destaca las dificultades burocráticas

posteriores, que ni siquiera permiten llevar a cabo los procedimientos contenidos dentro del marco, como la renovación de la residencia precaria<sup>3</sup>. Es interesante también el análisis del marco legal como una serie de medidas que buscan la contención de este sector de la sociedad en su inserción económica, hasta podría decirse con cierta complicidad con el sector privado, asignándoles a priori un carácter de potencial delincuencia.

En otros trabajos suyos, Kleidermacher (2016, 2017), se orienta a tópicos referidos a diferencias culturales, discriminación y racismo, específicamente en sus investigaciones sobre construcción de representaciones sociales en torno a migrantes senegaleses. Más acorde a la especificidad del tema abarcado en esta tesina, escribe también sobre sus estrategias de inserción y circulación en la Ciudad de Buenos Aires y la exclusión de esta comunidad en general, ya que una de las cuestiones más importantes que se buscan relevar en esta tesina son las relativas a la discriminación (selectiva acorde a la unidad de análisis) en la inserción socio-laboral. En la investigación, Kleidermacher toma en cuenta tanto las características de la población mencionada como colectivo, como también las de la ciudad como receptora del mismo. Entre los principales obstáculos que se encuentran en este sentido, la autora destaca:

- Falta de representación diplomática en ambos países: no hay embajadas de Argentina en Senegal, y viceversa, lo cual dificulta la obtención de documentación. Se centralizan las funciones diplomáticas de Senegal, y otros 20 países, en la Embajada de Nigeria. Este hecho caracteriza a la migración senegalesa en Argentina como “indirecta”, por la irregularidad del proceso legal que debería realizarse (Kleidermacher, 2013).
- Inserción laboral en específico, teniendo en cuenta específicamente la necesidad en Argentina de un contrato de trabajo para poder acceder a condiciones que protejan la integridad y los derechos de los trabajadores.
- El acceso a la vivienda, cuya dificultad radica en, sumado a los prejuicios que conlleva la perfilación racial del colectivo, su alto precio.

Sumado a estos obstáculos, la investigadora también señala que la discriminación se manifiesta en la dificultad de insertarse en otros ámbitos laborales distintos de la venta ambulante, debido a, entre otros aspectos, las trabas burocráticas para legalizar sus títulos, la estigmatización de su nacionalidad como equivalente a falta de educación, e incluso, las barreras idiomáticas. La discriminación en el contexto de ciudad receptora de una población racialmente perfilada, que convierte a un sector de la población en blanco de violencia, informal e institucionalizada, se suma a la perfilación que conlleva el trabajo informal. Otro de los tópicos en los que trabaja Kleidermacher que se pueden incluir en este relevamiento es la identidad afro en la Argentina actual, la cual se enmarca en un contexto de globalización.

---

<sup>3</sup> El certificado de residencia precaria se otorga mientras se tramita la residencia temporal o permanente. Tiene una duración de 3 meses, y permite a los extranjeros permanecer en el país de forma legal hasta tanto la residencia les sea otorgada o denegada (Recuperado de [argentina.gob.ar/tema/extranjeros/radicacion](http://argentina.gob.ar/tema/extranjeros/radicacion))

También sobre el marco legal pero en referencia específicamente a la violencia, Pita y Pacecca (2017) en el libro *Territorios de control policial*, refieren al control policial de la venta callejera y las estrategias que resultan de las relaciones que se generan con los distintos grupos que se ganan la vida de esa manera, generando *territorios sociales y morales de control policial*. Las autoras ponen especial énfasis en cómo las contravenciones implican al poder policial, dando lugar a la arbitrariedad del mismo.

En relación a la cuestión de los colectivos étnicamente perfilados en Argentina, el estudio realizado en el mismo libro compilado por Fischman (2019), a pesar de abarcar diferentes poblaciones, realiza un importante análisis del proceso de reconfiguración de identidades de grupos de origen inmigratorio por medio del estudio de sus performances públicas.

Por último, en el universo de información disponible en el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), pude encontrar dos publicaciones que considero hacen un interesante aporte al estado de la cuestión. La primera publicación es una declaración publicada en junio del año 2018, titulada *Preocupación ante la escalada de violencia ejercida por el estado contra vendedores ambulantes senegaleses en la Ciudad de Buenos Aires*, y trata sobre la escalada de violencia ejercida por el estado contra vendedores ambulantes senegaleses en la ciudad de Buenos Aires. Esta publicación, firmada por 23 organizaciones adherentes, da luz ya específicamente a la problemática de los atentados contra los derechos humanos o esenciales de los trabajadores, mencionando una serie de casos que serán útiles para la ejemplificación en el cuerpo de este trabajo, y enmarcándolos dentro de un contexto de hostigamiento institucional y discriminación contra la comunidad en general, sumado a la inexistencia de mecanismos accesibles de protección, instando a la búsqueda de una solución por parte del Estado. La segunda publicación, en este caso es una noticia del CELS publicada en el 2019 que se titula *Derogación de protocolos policiales: un paso ineludible para la democratización de la seguridad*, en la cual se informa sobre la derogación de protocolos que promovían las intervenciones arbitrarias, mencionando componentes de discriminación, y aliento al uso de la fuerza. La noticia fue publicada el 24 de diciembre de ese año, y refiere a las nuevas medidas y protocolos adoptados por la entonces reciente Ministra de Seguridad, Sabina Frederic, y alega que se encuentran alineados con los Principios Básicos para el Uso de la Fuerza dictados por la ONU, y que las medidas existentes anteriormente ponían en riesgo la integridad física tanto de los involucrados en hechos delictivos como los agentes policiales y personas ajenas. Esta noticia no se relaciona directa o específicamente con la población a analizar, pero considero que el marco de las prerrogativas otorgadas a los agentes policiales debe tenerse en cuenta antes de incluir componentes específicamente relativos al colectivo en cuestión.

Resulta también relevante incluir, en el marco de la estigmatización criminal de los trabajadores pertenecientes a los que se hace alusión en este trabajo, el artículo *La delincuencia importada: Explorando los vínculos entre inmigración europea y delincuencia*, sobre la economía informal y la relación entre inmigración y delincuencia realizado por Federico Abiuso (2020), en el que, a pesar de que no refiere específicamente al grupo mencionado, establece una base

interesante de la conceptualización histórica del “inmigrante como malhechor”, en el marco de estereotipos de la antropología criminal. El análisis destaca estudios realizados entre los siglos XIX y XX en donde se comienza a desplazar el delito ubicando al criminal y sus características individuales como el centro del problema, lo cual podemos identificar, al traspolarlo a las problemáticas de hoy en día, en el perfilamiento étnico de los inmigrantes senegaleses.

Por último, y como agregado al estado de la cuestión relativo a las cuestiones migratorias, destaco el trabajo *¿Qué hacemos con los migrantes? Representaciones de alumnos de Villa Lugano y discursos políticos sobre la migración limítrofe. Buenos Aires 2016-2018*, elaborado por Abiuso, Kleidermacher y Lanzetta (2021), que, a pesar de estar orientado a las representaciones de los migrantes limítrofes, ofrece un panorama muy esclarecedor al respecto de las políticas migratorias y su relación con el discurso político y la construcción social de los migrantes en general. Sobre todo hace al análisis que se desarrolla en esta tesina la recopilación de los discursos de las autoridades políticas en el período analizado, y dentro de ellos la caracterización de los migrantes y su relación constante con la delincuencia. Además es de gran importancia su análisis del DNU 70/2017 como expresión cúlmine del abordaje de la migración en este período.

## Desarrollo

### Capítulo 4: Causas de la ola inmigratoria senegalesa hacia Argentina

#### 4.1. ¿Por qué Senegal?

Dentro del África Subsahariana, Senegal se encuentra dividido en 14 regiones, con una población de 16 millones de personas. En su ciudad capital, Dakar, hay una clara concentración de la población, conteniendo el 23% de la misma. Es esencial para el estudio de las comunidades de la realidad internacional actual tener en cuenta el factor colonial. A nivel histórico, pasaron por el territorio una serie de guerras e invasiones de los imperios de Portugal, Inglaterra, Holanda y Francia, al ser zona estratégica para el comercio de esclavizados hacia América (Wabgou, 2012). Luego del nacimiento de la República de Senegal a partir de la independencia de Francia en 1960, la potencia no dejó de intervenir en la región, ejerciendo “protección” mediante convenios económicos (Fanon, 2013), y durante la Guerra Fría, funcionaba como fuerza suplementaria de apoyo a Estados Unidos. En este período, Senegal gozó de una relativa estabilidad, pero con una continuidad de conflictos étnicos, que fueron dando forma a la construcción identitaria de las comunidades migrantes de hoy en día. En la actualidad, 42 etnias (Leclerc, 2015) trascienden las fronteras regionales, y el 92% de la población es musulmana, organizada en cofradías, siendo la *mouride* la más grande en Senegal, y la más presente en Argentina (Zubrzycki, 2009). Para los migrantes, las *dahiras* (asociaciones más pequeñas), tienen un gran poder de unión comunitaria que se reproduce en el exterior (Kleidermacher, 2013), y tienen una gran importancia a nivel religioso (Bava, 2004). Además, las cofradías también representan un elemento de apoyo para el proceso de la migración, a través de contactos o puntos de referencia, además de la pertenencia, que cumplen un rol clave para su llevada a cabo. En este sentido, el factor de la religiosidad funciona como “plataforma de contención fundamental”, que sirve para mitigar los sentimientos de angustia derivados del cambio radical en el proyecto de vida personal, además de colaborar con la reinserción social y laboral del migrante (Arduino, 2011).

Un punto clave para tener en cuenta sobre la traspolación de estos elementos culturales a la inserción en Argentina, es que los lazos de solidaridad no sólo representan una red de contención en el espacio receptor, sino que muchas veces la existencia de algún amigo o familiar conacional que haya migrado al mismo lugar es la razón por la cuál se elige el lugar, funcionando como una tutela durante el proceso y compartiendo experiencias. De esta manera se teje al mismo tiempo una red de favores y contención que sirve a mantener la vida en comunidad, desde la inserción laboral, hasta incluso compartir vivienda en complejos habitacionales. Incluso al requerir asesoramiento los migrantes senegaleses van acompañados de un compatriota, el cual puede ejercer de intérprete. Estos lazos son una pieza elemental para enfrentar los distintos aspectos que los convierten en un grupo vulnerable.

Sobre este último punto, debe destacarse la presencia del “proyecto migratorio” en la vida de los jóvenes africanos, en principio orientado a Europa, pero ante dificultades, por ejemplo a raíz del viraje a la derecha de los gobiernos europeos y la Directiva del Retorno de la UE, se buscaron nuevos horizontes, entre los que destaca Latinoamérica. Los jóvenes reciben una instrucción para emigrar, no necesariamente sólo por dificultades económicas irremediables (Kleidermacher, 2013), sino por el prestigio que el mismo proyecto de emigrar representa para la familia y la comunidad, como estrategia determinante y reafirmación de la identidad (Arduino, 2011). Al respecto de la Argentina, el comienzo de la migración cuyas comunidades se analizan en este trabajo puede puntualizarse en la década de los 90, cuando la convertibilidad significaba un beneficio para la economía de la comunidad senegalesa al respecto del envío de remesas (Kleidermacher, 2019). Además de esto, se contaba en ese momento con sedes diplomáticas en ambos países, lo cuál finalizó al comienzo del presente siglo (como se mencionó anteriormente), al igual que los beneficios económicos.

#### **4.2. Comparación con otras comunidades nacionales**

A pesar de no tener una excepcional relevancia demográfica, reflejado esto en los informes que no arrojan datos mayores a las 5000 personas (como así también lo afirma la Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina o ARSA), debe destacarse la hipervisibilización, o alta perceptibilidad de la comunidad, no sólo por su apariencia o costumbres, sino por la inserción laboral mediante la ocupación del espacio público y su presencia en centros urbanos destacados por la aglomeración de transeúntes.

Al analizarse la migración, así como otras dimensiones demográficas en Argentina, deben destacarse las limitaciones en la obtención de datos cuantitativos, ya que los censos son realizados cada 10 años. En caso del espacio temporal abarcado en esta tesina, los datos existentes pertenecen al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2010, ya que el procedimiento correspondiente al año 2020 no pudo realizarse debido a la pandemia del COVID-19. En la Figura 1, una tabla elaborada por Gisele Kleidermacher (2014) a partir de datos del INDEC obtenidos del mencionado Censo, puede apreciarse la comparación a nivel demográfico de las diversas comunidades inmigrantes africanas en el país para el año 2010, y su contraste con los mismos datos pero publicados en el año 2001 sobre los datos del censo poblacional del año 2000, destacando especialmente el caso de Senegal. Además de este contraste, puede apreciarse que en general es una migración mayoritariamente masculina.

Figura 1. Comparación de comunidades nacionales africanas en CABA y Argentina en los últimos censos nacionales

País de nacimiento	2001						2010					
	CABA			Argentina			CABA			Argentina		
	Varón	Mujer	Total	Varón	Mujer	Total	Varón	Mujer	Total	Varón	Mujer	Total
Burkina Faso	0	0	0	0	10	10	0	0	0	2	14	16
Cabo Verde	8	10	18	35	36	71	8	6	14	36	33	69
Camerún	1	0	1	5	2	7	25	6	31	44	9	53
Togo	0	0	0	3	0	3	3	0	3	4	0	4
Costa de Marfil	2	0	2	3	8	11	22	2	24	27	6	33
Benin	0	0	0	0	0	0	1	0	1	2	0	2
Gabón	0	1	1	2	1	3	1	0	1	1	1	2
Gambia	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2	0	2
Ghana	16	2	18	25	6	31	42	7	49	85	14	99
Guinea	7	4	11	11	6	17	14	1	15	19	4	23
Guinea Ecuatorial	1	1	2	10	3	13	4	3	7	9	4	13
Guinea Bissau	0	0	0	0	1	1	2	0	2	4	1	5
Liberia	9	2	11	11	3	14	9	1	10	38	5	43
Mali	5	0	5	14	1	15	4	0	4	7	1	8
Níger	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0
Mauritania	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1
Nigeria	14	5	19	30	19	49	65	17	82	126	34	160
Senegal	40	4	44	49	14	63	240	11	251	437	22	459
Sierra Leona	20	0	20	26	1	27	15	1	16	20	1	21

Fuente: Kleidermacher (2014: 30).

Debe tenerse en cuenta, como lo retomaré más adelante, que por las condiciones precarias del ingreso de poblaciones no pertenecientes al Mercosur, es muy probable que haya mayores ingresos que los registrados oficialmente. Por otro lado, desde la misma comunidad senegalesa se estimaba, para el año 2014, la presencia de aproximadamente 5000 nacionales (Kleidermacher, 2014). Al respecto de la composición de los grupos de migrantes senegaleses que llegan a la Argentina, mayormente se compone de varones de entre 20 y 40 años de edad, siendo generalmente hijos mayores de las familias (Defensoría del Pueblo de CABA, 2020). Dentro de las mismas comunidades se generan lazos muy fuertes basados en la continuidad de rituales y fiestas características de la religión musulmana, además de constituir el punto de referencia al momento de migrar, consiguiendo un lugar para vivir o la mercadería para comenzar con el negocio de la venta ambulante.

Retomando a la religión como factor fundamental interviniente en la vida de la comunidad senegalesa, la práctica de la religión musulmana por parte de la misma no sólo aporta lazos de solidaridad y encuentros comunitarios, sino que también se suma a las características que distinguen a esta parte de la población. Dentro del traslado de su vida social y cultural a un nuevo

espacio, continúa también la costumbre de los rezos, realizados en las mezquitas o bien en las pensiones donde viven (Kleidermacher, 2014). Durante los allanamientos a las viviendas son frecuentes los secuestros de elementos relativos a rituales religiosos, así como las vestimentas que los caracterizan.

### **4.3. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires como receptora**

Como ya se mencionó anteriormente, la población senegalesa en Argentina se destaca por su inserción laboral en los centros urbanos del país. Dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se destaca como primer punto el barrio de Flores, y luego más cerca del espacio temporal analizado, el de Avellaneda. Los lugares de inserción laboral para los senegaleses suelen ser los mismos donde ya se ejerce la venta ambulante por otras comunidades (Pérez Rabasa, 2019)

La sociedad argentina, por sus antecedentes histórico-culturales, posee limitados elementos para comprender las particularidades de las minorías religiosas y étnicas. A este efecto, la solidaridad de grupo aportada por las redes comunitarias que reciben al migrante, cumple un rol fundamental de contención, al respecto de integración social, asilo, reacciones sociales, e incluso decomisación de mercadería, por su anclaje social (Arduino, 2011)

Retomando el concepto de territorios de control policial, desarrollado por Pita (2017), podemos decir que hay en la ciudad

espacios donde el poder de policía rige por sobre todo otro derecho y es soberano, o, mejor dicho, pretender hacerlo, pretende regir, procura construir soberanía, busca convertir estos espacios sociales en su territorio en el sentido político de la palabra (pp. 47-48),

acercándose también a los bordes de la legalidad. También se da la posibilidad de la resistencia, y del desarrollo de estrategias para burlar o resistir a este poder, a veces incluso mediante arreglos forzados por la misma policía, los cuáles a su vez pueden fallar o encontrar su resistencia en la comunidad.

En este espacio entonces, el derecho de policía organiza, regula y administra las actividades de los distintos grupos que se desarrollan en él. Además de la comunidad analizada, también lo ocupan otros vendedores ambulantes, personas que ejercen laprostitución callejera, feriantes de mercados, etcétera, cuyas actividades en general se encuentran abordadas en el Título III del Código Contravencional, *Protección del uso del espacio público y privado*, y son reguladas por la Policía de la Ciudad correspondiente a la comisaría de cada zona, encargada de la prevención, y persecución en su caso. En menor medida, intervienen también las fuerzas federales, e incluso la Gendarmería Nacional. (Ministerio Público de la Defensa, 2019).

Como otro vínculo social importante de la comunidad, al tener una presencia cada vez más significativa, progresivamente crecen las vinculaciones con otros grupos migrantes, de

países limítrofes de Argentina, así como también de comunidades formalmente establecidas como la judía y la coreana, sobre todo a través de las actividades económicas como la producción y comercialización de indumentaria. El control policial afecta especialmente a los grupos más vulnerables, en contraposición de los comerciantes que se desarrollan en locales autorizados, dando lugar a la profundización de la discriminación, y por otro lado a una serie de alianzas y confidencias ante la amenaza de la violencia policial (Kleidermacher, 2019).

Como un aspecto más sobre las relaciones horizontales que se forman entre las comunidades que ocupan el espacio público de la Ciudad, debe mencionarse también la pertenencia a agrupaciones como lo es Vendedores Libres, nacida a partir del desalojo de vendedores ambulantes en la calle Florida, y luego presente en las zonas de Caballito, Flores y Avellaneda. La pertenencia a este tipo de organizaciones, así como el entramado de relaciones horizontales con las demás comunidades y otros grupos de vendedores ambulantes, se destacan dentro del marco de la estrategia, y les “permiten seguir disputando el espacio y continuar con su supervivencia y la de sus familias” (Kleidermacher, 2019: 117).

#### **4.4. Síntesis**

A partir de la información analizada en esta sección, se pueden identificar los factores por los cuales la comunidad senegalesa elige emigrar de su país de origen, y por qué los mismos determinan las dificultades del proceso migratorio y de su inserción socio-laboral en el país receptor, específicamente en Argentina. Sobre todo destaca la situación económica que sufre el país de origen, con condiciones desfavorables de intercambio y una alta deuda externa, sobretodo afectando a las zonas rurales. Este contexto favoreció la migración, nutriendo el proyecto migratorio como una estrategia familiar y un destino prestigioso para las sucesivas generaciones, con el principal objetivo del envío de remesas para asegurar la subsistencia. En las últimas décadas y por el endurecimiento de las fronteras de las zonas históricamente receptoras de migrantes africanos, como por ejemplo países europeos como Francia y Reino Unido, o los Estados Unidos, cobra una mayor relevancia la migración sur-sur, destacando países latinoamericanos como Brasil y Argentina.

Dentro del país receptor, y específicamente el espacio elegido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es relevante analizar cómo se inserta esta comunidad. Además del choque cultural que es muy importante a nivel idiomático y de las costumbres, para poder evaluar los resultados de este proyecto migratorio y hasta qué punto se garantiza la migración como derecho humano, analizar cómo se da el proceso de la migración, y la inserción social y económica de las distintas comunidades. Para los fines de esta tesina, es de especial importancia ver cómo los distintos aspectos expuestos en este capítulo se relacionan con la vulneración de los derechos y la victimización en episodios de violencia policial e institucional.

## Capítulo 5: Cuestión del trabajo informal

### 5.1. Sobre la economía de la comunidad nacional senegalesa

En principio, la comunidad senegalesa que emigra contiene en sí una demanda laboral que debe responder directamente a las necesidades no sólo de su propia supervivencia, sino del envío de remesas a sus familias y grupos de pertenencia en su lugar de origen. A este efecto, el dinero enviado es depositado en una cuenta única, desde la cual se aporta para el financiamiento de objetivos sociales comunitarios (Arduino, 2011) además de la ayuda a las familias. Esto puede encontrar una relación con el ya mencionado “proyecto migratorio”, el cual es apoyado monetaria, moral y estratégicamente por los nacionales residentes en Senegal y los posibles referentes en el lugar de destino, ya que además del prestigio, el dinero que en el futuro ingresará a raíz de los proyectos de cada migrante ayudará a mejorar las condiciones de vida de la comunidad de origen. Parte de este apoyo en el lugar de destino puede resumirse en “economía étnica”, es decir que incluye a los migrantes pertenecientes al mismo grupo étnico. (Bonacich y Modell, 1980) A nivel personal, más allá de la solidaridad, se reafirman también los valores religiosos<sup>4</sup> y culturales senegaleses (Arduino, 2011) mediante la cultura de trabajo, la vida en comunidad, las prácticas religiosas y el trabajo como medio para aportar a las familias.

La respuesta a la demanda importada de trabajo a partir de la migración africana es procesada, mediante su inserción en el mercado informal de trabajo. En este sentido, y como ya lo mencioné anteriormente, debe destacarse la dificultad de insertarse en otros ámbitos laborales distintos de la venta ambulante debido, entre otros aspectos, a los obstáculos para legalizar sus títulos, la estigmatización de su nacionalidad relacionándola con la falta de educación, e incluso las barreras idiomáticas. Esto significa además que la demanda económica se encuentra centrada inevitablemente en la ocupación del espacio público para su actividad laboral (Lamborghini y Kleidermacher, 2019), lo cual hace que sea una comunidad altamente visible. Sumando al contraste étnico y cultural la base de su inserción laboral en la venta ambulante en espacios públicos altamente concurridos, no sólo en la Ciudad Autónoma sino en otros puntos neurálgicos de la provincia y el país, como lo son las ciudades de La Plata, Mar del Plata, y hasta localidades patagónicas como Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn. Para Tubino (s/f) el interculturalismo crítico lleva a reconocer las diferencias culturales en conjunto con políticas sociales de igualdad, ya que la injusticia cultural y la injusticia económica son indesligables dentro de la inequidad social. Existe entonces un “entrelazamiento y apoyo mutuo de las desventajas económicas y el irrespeto cultural.” (Tubino, s/f: 7)

---

<sup>4</sup> Según Pacecca, Canelo y Belcic (2017: 216), “dentro de la doctrina *mouride* (una de las órdenes sufíes del islam), de amplio arraigo en Senegal, el trabajo se asocia a una ética de dones, obligaciones y servicio”.

## 5.2. Relación del carácter de inmigrantes con la informalidad laboral

Puede contemplarse que este fenómeno no sólo tiene que ver con una respuesta deficiente a las necesidades de una comunidad migrante, sino que tiene raíces en un mercado laboral precariamente recuperado de su devastamiento a principios del presente siglo. En este sentido, a pesar de ser la informalidad un agravante para la inserción y el desarrollo socioeconómico de la comunidad senegalesa, debe tenerse en cuenta la debilidad económica que acoge, aunque en menor escala, también a los trabajadores nacionales. Al respecto de la comunidad en sí, no sólo en Senegal también la venta ambulante es garante de la subsistencia de gran parte de la población, entre otras razones por la falta de desarrollo del sector productivo (Kleidermacher, 2013). Entonces, debe tenerse en cuenta que la actividad económica que se desarrolla se encuentra enraizada en prácticas culturales. Además de esto, la actividad también permite por su accesibilidad y tipo de jornadas laborales, una mayor facilidad para generar ingresos que puedan ser enviados en forma de remesas a sus familias (Lamborghini y Kleidermacher, 2019), ya que no requiere de una gran inversión inicial. Por último, y como ya fue mencionado anteriormente, es también una forma de inserción laboral que no requiere en demasía adaptaciones a nivel idiomático y cultural, lo cual acaba siendo problemático en el aspecto legal-institucional de la ocupación del espacio público para su desarrollo, y una limitación para conseguir un trabajo fuera de la informalidad, que requiera una utilización más compleja del idioma. Además, es un tipo de trabajo en el cual entra en juego su aseguramiento por parte de la persona que efectúa como punto de conexión con la Argentina, recomendando la migración. En este caso se destacan los lazos comunitarios dentro de la inserción laboral, y además del valor económico también es relevante el peso simbólico, traducido en el prestigio de la migración en la sociedad de origen (Moreno Maestro, 2006)

La inserción laboral entonces puede definirse como de carácter *marginal* (Mármora, 2004), ya que a partir de la irregularidad del proceso legal de la migración (Kleidermacher, 2013), por ejemplo por la falta de representación diplomática recíproca entre Argentina y Senegal, y consecuentemente de la dificultad de obtener la documentación necesaria para un contrato de trabajo, los migrantes senegaleses no están en condiciones de competir lealmente en el mercado laboral formal con los nacionales, ni tampoco con los migrantes limítrofes.

Puede apreciarse el factor de riesgo en su inserción laboral poniendo el foco en las ferias comerciales sin regulación oficial, y el gran número de establecimientos de producción que operan sin autorización oficial, también con la participación de migrantes de origen boliviano y coreano, entre otros (Kleidermacher, 2019). Dentro del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, las actividades enmarcadas en la venta callejera son sometidas a ciertas condiciones, y entran dentro de la sección del “uso del espacio público”. Ante algún incumplimiento de las condiciones, la policía como agente preventor subordinado a la justicia contravencional, se encarga de la persecución de quienes infrinjan los artículos del código, a partir de lo que se labra un acta que puede dar lugar a un proceso judicial (Pita, 2017) (modif.

2019). De esta forma, podemos ver cómo la complejización de estas contravenciones, atravesada por la construcción social del migrante y del vendedor ambulante, además del papel de los medios de comunicación, habilita judicialmente el accionar policial a pesar de no tratarse de delitos (Pacecca, Canelo y Belcic, 2017), y contribuye también a la estigmatización total de los manteros, haciendo equivalente en el imaginario colectivo la venta ambulante al crimen organizado.

Por último, es relevante destacar que según el Informe Estadístico sobre Violencia Institucional elaborado por el Ministerio Público de la Defensa de CABA, correspondiente al año 2018, al discriminar a las víctimas de violencia institucional (según los registros), un 89.88% (de 563 respuestas) de las mismas se dedicaban al trabajo informal. En el mismo informe pero correspondiente al año 2019, el Ministerio destaca que la gran mayoría de las víctimas (un 49,53%) desempeñaban tareas informales, destacando que “existe una relación entre las personas que poseen niveles de informalidad laboral, ausencia de estudios obligatorios y problemas habitacionales con la posibilidad de sufrir hechos de violencia institucional”, (Ministerio Público de la Defensa, 2019: 13-14) especialmente relacionando el fenómeno a la vulnerabilidad social y precariedad laboral.

### **5.3. Síntesis**

El análisis de la venta ambulante en el marco de esta tesina es de vital importancia ya que tiene una relación directa con los dos puntos más importantes de la misma. En primer lugar, respecto de la comunidad senegalesa, ya que es una de las formas de subsistencia más comunes como microemprendimiento en Senegal. En Argentina no es tan común como allí, pero sí es una actividad cuyos trabajadores son de por sí perjudicados por las políticas, siendo en especial vulnerados los derechos de los senegaleses en este ámbito. Por otro lado, la violencia institucional y en especial policial también afecta de manera regular a estos trabajadores, siendo frecuente el decomiso de artículos, el maltrato y la existencia de arreglos informales. Al combinarse las variables de la condición de migrantes con su involucramiento en la venta ambulante como forma de subsistencia y de ocupación del espacio público, sumado a su desenvolvimiento dentro de un marco normativo que no tiene en cuenta las características de este colectivo para un justo respeto a sus derechos, se profundiza la problemática que ha sido analizada en esta tesina.

Como ejemplo de esto, el proceso migratorio y luego de regularización de los migrantes extra Mercosur es innecesariamente complejo burocráticamente, y en general deriva en la imposibilidad de los migrantes de obtener y renovar una residencia precaria, y mucho más de la efectiva regularización y obtención del DNI, en parte por no incorporar el criterio trabajador autónomo para el inicio de solicitudes de regularización (Defensoría del Pueblo de CABA, 2020). A raíz de esto, la inserción en el mercado laboral formal a través de un contrato de trabajo es impensable, por lo cual la única forma asegurada de subsistencia es la venta informal, dentro de

lo que podemos llamar *economía popular* (Coraggio, 1989). Además de los inconvenientes ya mencionados, la situación de los migrantes dentro de la economía popular se complica al momento de ser abordados por la policía, situación casi cotidiana para los vendedores ambulantes, al tener en cuenta su falta de documentación, y sobretodo la frecuente imposibilidad de comprender lo exigido por los oficiales. De esta manera, el proceso de interrogación o de detención también involucra una vulneración de sus derechos, por ejemplo para comunicar la posibilidad de comunicarse con un tercero, o de obtener una defensa, entre otras cosas que serán desarrolladas en el apartado de violencia institucional.

## Capítulo 6: Violencia institucional

### 6.1. Normativa migratoria

Es difícil ubicar a la migración senegalesa dentro de un marco normativo formal, e incluso de un proceso burocrático específico para el ingreso al país. Debido a la falta de representación diplomática, y al hecho de que Argentina exige visa para ingresar a los migrantes senegaleses, el proceso suele ser irregular, y el ingreso por vía terrestre (Pita y Pacecca, 2017).

Debe tenerse en cuenta además que el contexto temporal analizado se caracterizó por políticas regresivas<sup>5</sup>, entre ellas un mayor control policial, accionar más violento por parte de las fuerzas, y cambio de la esfera contravencional a la esfera penal, afectando la permanencia de la comunidad en el país así como la posibilidad de regularización, lo cual es coincidente con la sanción del DNU 70/2017 (Kleidermacher, 2019), el cual ejerció modificaciones sobre la Ley migratoria<sup>6</sup> 25.871, vinculando al migrante a la figura de la “narcocriminalidad” y así contribuyendo a la criminalización del mismo. Específicamente, el decreto sustituyó diez artículos de la Ley de Migraciones, incorporó quince y derogó uno. Entre sus modificaciones más relevantes pueden destacarse los cambios en plazos y formas al respecto de la asistencia jurídica gratuita<sup>7</sup>, la notificación y el recurso de revisión. Un ejemplo de esto último es la introducción de un procedimiento migratorio especial sumarísimo, es decir muy breve, para la detención y expulsión, reduciendo los plazos en su tramitación a nivel administrativo y judicial (Abiuso, Kleidermacher y Lanzetta, 2021). Además de esto se sumaron y especificaron supuestos de impedimento, incluso para la posibilidad de expulsión, y la reducción de plazos a la misma en caso de, por ejemplo, existir irregularidades en su ingreso al país (Pérez Rabasa, 2019). Más específicamente, a partir del decreto podía rechazarse o cancelarse la residencia de cualquier persona en conflicto con la ley penal, sin considerar explícitamente la gravedad del delito, e incluso, sin una sentencia firme.

Incluso a nivel mundial, la promulgación del decreto se produjo en el marco de un fenómeno global de expresiones nacionalistas y aislacionismo, que choca con el avance de la globalización y la interdependencia entre los Estados (Fernández e Yncio, 2021). Como ejemplo pueden destacarse la retirada de Estados Unidos de organismos internacionales de la UNESCO y el Acuerdo de París, además del endurecimiento de sus fronteras, y también la alineación de Jair Bolsonaro en Brasil con Estados Unidos, además del aislacionismo respecto al resto de

---

<sup>5</sup> Este contexto también se caracterizó a nivel más general por un auge de políticas de derecha (Abiuso, Kleidermacher y Lanzetta, 2021), que dentro del discurso político contribuyeron a la formación de ciertas representaciones acerca del “otro” (Cohen, 2014), o en este caso particular, del migrante. Esas representaciones poseían una carga negativa, caracterizando a los migrantes a partir de atributos estigmatizantes.

<sup>6</sup> Esta ley rige la materia migratoria en Argentina desde su promulgación en el año 2004.

<sup>7</sup> En este sentido es relevante destacar la modificación del artículo 70 de la ley, que contenía el derecho de defensa del migrante, y las previsiones agregadas en el artículo 86 sobre el acceso a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita (Abiuso, Kleidermacher y Lanzetta, 2021)

Latinoamérica. La derogación de este decreto a principios del año 2021 encontró su justificación en la consideración de las modificaciones contenidas por el decreto como “irreconciliables con la Constitución Nacional y con el sistema internacional de protección de los Derechos Humanos”.

Teniendo en consideración el marco temporal de análisis de la población elegida, es relevante destacar que para los migrantes senegaleses y dominicanos que ingresaron con anterioridad al 1 de julio del año 2012, se implementó a principios del año 2013 el Régimen Especial de Regularización de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa<sup>8</sup>, para ajustar su situación migratoria ante la desigualdad existente con los migrantes originarios de países del Mercosur, sobretodo al respecto de los impedimentos para la regularización enumerados en el artículo 29 de la Ley Migratoria, ya que los mismos, como ya lo mencioné anteriormente, no se ajustan a las características de la comunidad de manera que garanticen sus derechos. El proceso también incluía disposiciones al respecto de su inscripción a la AFIP y el régimen de monotributo. Al finalizar este período de regularización, que inició en parte por el elevado número de informes<sup>9</sup> de casos en los que se utilizaba la petición de refugio como estrategia de radicación, volvió a dificultarse la obtención y renovación de la residencia precaria (Kleidermacher, 2019).

Las irregularidades que presenta el proceso migratorio para la comunidad nacional senegalesa en Argentina generan arbitrariedades y vacíos en el mismo que pueden dar lugar a conflictos que perjudiquen la integridad y vulneren los Derechos Humanos de esta población. Como un ejemplo de esta posibilidad, en el año 2019, se produjo por primera vez en Argentina el procesamiento y encarcelamiento de una red de senegaleses por el delito de tráfico de personas, siendo las víctimas 80 personas de la misma nacionalidad. El juez federal Marcelo Martínez de Giorgi, junto con la Unidad Federal de investigaciones Especiales de la Policía Federal, llevaron a cabo la causa donde se incluyeron testimonios en primera persona sobre reclutamientos, entrega de pasaportes adulterados, y viajes por pasos transfronterizos, posteriores a la promesa del traslado hacia una vida mejor, con carácter de refugiados (cuya determinación corresponde a la Comisión Nacional para los Refugiados) y también el otorgamiento de una residencia precaria que nunca llegaría. La denuncia, realizada desde la Dirección General de Migraciones y la presidencia de la CONARE, incluso incluyó el incriminamiento de la Dirección Nacional de Migraciones por la colaboración con los delincuentes. En la misma nota, Andrés Klipphan se refiere a la causa como una revelación de lo que define como “esclavitud de la era moderna”, ubicando a la Argentina como una escala para los traficantes de personas (Klipphan, 2019).

---

<sup>8</sup> Para más información sobre el régimen visitar <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207171/norma.htm>. Consultado por última vez el 6 de febrero de 2022.

<sup>9</sup> Los informes mencionados fueron elevados por la Comisión Nacional Para los Refugiados (CONARE)

## 6.2. Racismo y xenofobia hacia la comunidad

Mediante el relevamiento de información sobre migrantes como víctimas de hostigamiento policial, encontré que la comunidad senegalesa es la primera en cantidad de casos, sólo después de los países que integran el Mercosur. Según el *Informe Estadístico sobre Violencia Institucional* del año 2018, de los 615 casos que respondieron sobre su nacionalidad, y específicamente dentro de las víctimas no nacionales, el 57,53% de los casos tuvieron como víctimas a personas de nacionalidad senegalesa, con un 10% de nacionalidades correspondientes a América Latina. Teniendo en cuenta que demográficamente los migrantes del Mercosur y demás países latinoamericanos tienen una mayor presencia, queda en evidencia que los senegaleses fueron afectados en mayor medida por la violencia institucional. En el informe estadístico del año 2019, el número de víctimas de violencia institucional de nacionalidad senegalesa se desplazó al segundo lugar dentro de los no-nacionales. Sin embargo, representa igualmente un alto índice de victimización, destacado por el informe como muestra de una “sobre-representación” de la comunidad en los hechos (Ministerio Público de la Defensa, 2019: 10), al comparar estos altos índices con la cantidad de personas residentes en la Ciudad nacidas en Senegal, que según el Censo 2010 ascendía a 3000 personas. Para visualizar lo que esto significa, puede tenerse en cuenta por ejemplo que a partir del mismo Censo se desprende que la comunidad nacional más numerosa en la Ciudad, la paraguaya, ascendía a 80.325 personas, y respecto a los afectados por la violencia institucional, las personas originarias de Perú son seguidas directamente por los senegaleses según el mismo informe. Al respecto de África subsahariana, el colectivo nacional senegalés también es el más relevante demográficamente, a pesar del subregistro por el paso fronterizo irregular y los vacíos institucionales ya mencionados.

Para realizar un panorama conceptual de las formas que adquieren el racismo y la xenofobia, me parece interesante retomar algunos puntos clave desarrollados por Jeremías Pérez Rabasa (2019), en su tesis para optar por el título de Magister en Derechos Humanos. En primer lugar, destaco las figuras de criminalización y fantasmagoría racista (Butler, 2015), en relación con el concepto de la construcción de imagen espectral. Esta fantasmagoría se vuelve políticamente relevante, cuando la rotulación de un colectivo o movimiento como violento se configura como una amenaza contra la seguridad del Estado, derivando en una lógica defensiva basada en el rechazo que se reproduce desde los medios masivos de comunicación, llegando a los intercambios diarios de los ciudadanos y justificando una diversidad de problemáticas de la vida cotidiana. La construcción de esta imagen sirve a su vez a la legitimación de la acción positiva contra el colectivo, y se compone de elementos discriminatorios diversos (de clase, etnia, origen nacional, o género). Estos condicionantes dividen a los inmigrantes como aceptables y rechazables, estos últimos consecuentemente susceptibles a la represión y el rechazo social, pero este concepto nos demuestra que las decisiones son tomadas a priori.

Por otro lado, el proceso de criminalización surge de la distinción entre legalidad e ilegalidad, es una atribución que se compone de acciones múltiples y constantes en el tiempo,

construyendo una amenaza de la cual debemos defendernos. Esta construcción tiene su base, desde legislación migratoria dura, detenciones, procesos judiciales hasta en el rol de los medios de comunicación. De esta manera la “sospecha”, es decir, los sujetos considerados como peligrosos, va cambiando hacia el interior del país, pero no al respecto de los no nacionales, ya que para el Estado la migración es percibida como un delito (Pereira, 2016). Este proceso de securitización justifica su demanda en el discurso, generando constantemente posibles enemigos. No debe dejar de recordarse que migrar es un derecho, así lo establece la Ley 25.871 en su artículo 4:

ARTICULO 4° — El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.

Sin embargo, al traer esta idea tradicional de Argentina como un país de migrantes, no puede dejarse de lado la limitación que se encuentra contenida en el artículo 25 de la Ley Suprema de la Nación, sancionada en el año 1995:

ARTÍCULO 25° — El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

De esta manera, a pesar de que puede reconocerse el concepto de la migración deseada del ideario post-colonial, debe analizarse la diferencia establecida desde la fundación de la Nación, y presente de forma flagrante en el discurso político que existió en el marco temporal que concierne a esta tesina, a partir de la cuál no sólo puede apreciarse la distinción entre migrantes deseables y no deseables, sino que se conforma un marco legal, una legitimidad en el discurso y una idea en la sociedad que continúa dando lugar a la relación entre delito (e incluso crimen organizado) y ciertos tipos de migración, sobretodo de países limítrofes y países en desarrollo en el marco del proceso de descolonización.

### **6.3. Configuración de la imagen espectral**

En contraposición al imaginario hegemónicamente blanco de la Ciudad de Buenos Aires, la hipervisibilidad (Lamborghini y Kleidermacher, 2019) debido a la diferencia, más que nada fenotípica, de la comunidad africana en general, refuerza este imaginario a partir del contraste. Esta visibilidad entonces se encuentra atravesada por el racismo, y deriva en la negación del

otro (Pérez Rabasa, 2019), su exclusión y a nivel social el ideario colectivo de que no merecen los mismos derechos y facilidades que los nacionales. La consecuencia de estos fenómenos que atraviesan la inserción de la comunidad, en relación a la problemática analizada, es que aportan (no sólo mediante acciones directas, sino también por omisión) a la normalización de la violencia, de la dificultad de los procesos burocráticos, e incluso de los episodios de hostigamiento, o situaciones “de baja intensidad represiva”<sup>10</sup>.

La construcción de imagen del migrante, la creación de la misma, de la cual forman parte los medios, los grupos sociales e incluso los poderes del Estado, pone en juego la (in)visibilización que trae de vuelta un aspecto histórico fundamental de las comunidades de minorías. Fanon (2010) habla de la zona del “no ser” al referirse al sometimiento de las comunidades al “carácter fantasmagórico”.

Como ya lo mencioné anteriormente, se encuentra una base interesante de la configuración en la conceptualización histórica del “inmigrante como malhechor”, encontrada en el marco de estereotipos de la antropología criminal (Abiuso, 2020). Al traspolarlo a las problemáticas de hoy en día, puede encontrarse en el perfilamiento étnico de los inmigrantes senegaleses. Es de vital importancia llevar el análisis al discurso político, ya que al reproducirse y obtener algún tipo de legitimidad, es el que posteriormente se traduce en políticas de gobierno. De esta manera, el discurso produce un efecto social, en este caso dirigido a reforzar la asociación entre inmigración y delincuencia para poder dar base al endurecimiento de políticas migratorias y a la vulneración de los extranjeros que ya han entrado al país (Abiuso, Kleidermacher y Lanzetta, 2021). Como lo establece Canelo (2015) sobre migrantes limítrofes en el caso de la “toma” del Parque Indoamericano en el año 2010 a partir de una demanda habitacional, la reacción política con este tipo de discursos y con medidas violentas, muchas veces lleva a despertar un “resentimiento latente” de origen histórico, que a su vez legitima la acción para una parte de la sociedad. En ese momento, las autoridades de la Ciudad pusieron el foco en la “inmigración descontrolada”<sup>11</sup>, vinculándola con la delincuencia y el narcotráfico (Canelo, 2015).

Como un ejemplo clave del discurso político que caracteriza este período llevado a los hechos, se puede destacar también la intención, en el año 2016, de crear un centro de detención destinado a migrantes. En agosto de ese año, la Dirección Nacional de Migraciones anunció la firma de un convenio para la entrega de un inmueble en comodato por el Ministerio de Justicia y Seguridad porteño. Este estaría destinado a migrantes infractores de la Ley 25871, y permanecerían retenidos para cumplir la orden de expulsión dictada según la normativa vigente, es decir por ingreso ilegal por un paso no habilitado, o por la posesión de antecedentes penales.

---

<sup>10</sup> Según Pita y Pacecca (2017) estas interacciones son cotidianas que, orientadas por la vía formal que importa la regulación de ciertas actividades en el espacio público, acaban dando lugar a la gestión y administración policial de y sobre determinados grupos sociales. (Pita y Pacecca, 2017: 46)

<sup>11</sup> Esta declaración fue realizada por el entonces Jefe de Gobierno de CABA, Mauricio Macri, en una conferencia de prensa. En la misma línea, afirmó que esta inmigración descontrolada llegaba “de la mano del narcotráfico, de la delincuencia...” (Canelo, 2016)

Existieron diversas modificaciones al comunicado por su repercusión, como por ejemplo el rechazo expreso de la Asociación Permanente por los Derechos Humanos, pero se mantiene de fondo la cuestión clave de este período y forma de discurso político: “la detención como mecanismo de gestión migratoria” (Abiuso, 2016)

En el año 2017, en defensa del DNU 70/2017, el entonces Ministro del Interior Rogelio Frigerio declaraba que de ninguna manera el decreto, por ejemplo ampliando las categorías de delito que llevarían a la expulsión de migrantes, significaba una contradicción para la historia de nuestro país como receptor de migrantes. Sin embargo, también afirmaba que "En ningún país del mundo existían las libertades que existen en la Argentina para el ingreso de la delincuencia". A pesar de luego hacer referencia sólo a las personas que cometieran delitos, la asociación directa del migrante con la delincuencia y los efectos sociales inmediatos de esta securitización, poniendo a la población migrante en agenda como una amenaza a la seguridad del Estado, son inevitables.

#### **6.4. Violencia Policial**

Teniendo en cuenta que la comunidad senegalesa en CABA se desarrolla económicamente a través de la ocupación de diversos espacios, debe tenerse en cuenta que este mismo espacio cuenta a su vez con la presencia de actores estatales. Dentro de estos actores se destaca la presencia de la Policía Federal e Inspectores del Espacio Público, con quienes dentro de las redes de relacionamiento, se desarrollan en un vínculo conflictivo, caracterizado por las intervenciones de los agentes en la vida cotidiana y laboral de los migrantes (Kleidermacher, 2019).

La venta ambulante no está permitida por el Código Contravencional, el cual reglamenta el espacio urbano y sanciona a las personas que lo infringen, pero tampoco penalizada (Kleidermacher, 2013), ya que las contravenciones no constituyen delitos. Esta indeterminación que genera que la “utilización indebida del espacio público para actividades lucrativas” (Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2019) no constituya un delito, indudablemente da lugar a la discrecionalidad en la lectura e interpretación del código, y por último pero no menos importante, su aplicación, donde entra la acción de las fuerzas de seguridad (Kleidermacher, 2019).

La discrecionalidad mencionada anteriormente, en el contexto analizado lleva a la solicitud de coimas o “arreglos informales” por parte de policía, como forma de “eludir, aceptar o resistir el control y la vigilancia policial” (Pita, 2017: 149). Debe tenerse en cuenta este tipo de arreglos, no como un ilegalismo por parte de los vendedores, sino como una forma conocida e instigada por las fuerzas policiales, y para ellos de asegurar la subsistencia e incluso la integridad, ya que la forma última de ejercer el poder policial que controla esos territorios es la violencia, cuya amenaza sustenta el funcionamiento de los arreglos. Como ejemplo puede mencionarse la coacción, amenaza de fuerza, extorsión e intimidación, mediante las cuales se

busca lograr un acuerdo o permiso que habilita informalmente la evasión de la ley (Pita, 2017). De esta forma podemos ver que lo que se busca con el hostigamiento no es terminar con este tipo de comercio, sino que el control pueda ejercerse, sea de forma legal o no. Además, podemos confirmar lo mencionado anteriormente, sobre que el derecho de policía pretende ser soberano y regir sobre cualquier otro tipo de derecho, y esta discrecionalidad es “permitida” a partir de la delegación de funciones a las fuerzas policiales en el Código Contravencional.

Esta situación se vio modificada posteriormente por la presión de comerciantes en la Cámara Argentina de Comercio y cambios en las políticas de gobierno (Kleidermacher, 2019). La continuidad de estas acciones incluso ha transformado la forma de trabajar de la comunidad, la mercadería (intentando reducir su valor para que representen una menor pérdida en caso de ser decomisados, e incluso los elementos que se utilizan para exhibir, utilizando en última instancia “plásticos que rápidamente pueden ser convertidos en bolsas para moverse y evitar de esta forma el decomiso de la mercadería” (Kleidermacher, 2019: 93)

Al respecto de la competencia policial para regular la situación de la venta ambulante, la situación en la Ciudad se complejizó a partir del traspaso de la competencia en materia de delitos contra la administración pública. Entre estos se encuentran las figuras atentado contra la autoridad (art. 237 del Código Penal) y la resistencia ante la autoridad (Art. 239 del C. Penal). Es importante destacarlas ya que suelen ser utilizadas por la policía para justificar accionar arbitrario (Ministerio Público de la Defensa, 2018). Su traspaso se hizo efectivo a partir de enero del año 2019<sup>12</sup>, año en el cual ambas figuras se siguieron presentando como el “aspecto más problemático para los hechos de violencia institucional” (Ministerio Público de la Defensa, 2019: 8). Al respecto de las contravenciones, el Informe Estadístico correspondiente al año 2019 destaca que de 114 imputaciones se destaca también que el Uso del Espacio Público y Privado constituyó un 57.89% de los casos.

Sumado a esta alteración en la legislación, *el Informe Estadístico sobre Violencia Institucional* (2018) elaborado por el Ministerio Público de la Defensa de CABA, destaca la reorganización de la Policía de la Ciudad, pasando a tener una comisaría por comuna, y 3 o 4 vecinales por comuna, cuando antes había 54 comisarías seccionales. También resalta la incorporación de alcaldías comunales para alojamiento de detenidos, a partir de la clausura de los calabozos de las seccionales, y la separación de la jefatura de Prevención del Delito de la de Investigaciones, diferenciando de esta manera el personal preventivo del responsable de realizar la instrucción del sumario de los delitos que menciono en el párrafo anterior. En el mismo año la Legislatura llevó a cabo la reforma del Código Procesal Penal, con una discusión sobre la celeridad y eficiencia de la investigación penal en relación al derecho de la defensa. Por último, la Resolución 552/19 llevada a cabo por el Fiscal General, estableció un criterio general de actuación ante contravenciones, procurando intimar al cese de la contravención, y en caso de

---

<sup>12</sup> El traspaso de competencia se realizó sobre “delitos establecidos por el tercer convenio de transferencia de delitos, aprobado por la ley Nacional 26702, y la ley local 5935: la Resolución conjunta DG 26/18, AGT 32/18 y FG 32/18” (Ministerio Público de la Defensa, 2018).

persistencia, iniciar una causa penal por desobediencia<sup>13</sup>, detenido a partir de este punto por delito en flagrancia.

Durante el año 2018, y a partir de la reestructuración establecida por la Resolución DG 73/18, se registraron un total de 623 exposiciones de hechos de violencia institucional. Dentro de estas, el 80% de los casos se capitularon como Atentado y Resistencia contra la autoridad, mientras que el 5.50% como infracción de la Ley de Marcas, los cuales se pueden relacionar más estrechamente con la población analizada. En el caso de la última figura, el delito es tramitado ante la Justicia Federal, por lo cual puede provocarse un subregistro<sup>14</sup>. Al respecto de las contravenciones, que como se menciona anteriormente pueden tener más relevancia al analizar la problemática del presente trabajo, un 77.9% de las imputaciones en este sentido se dieron por Uso del Espacio Público, que también es una figura altamente relevante para el análisis.

## **6.5. Procesos judiciales**

Luego de analizar sobretodo los aspectos de marco regulatorio y de violencia policial, al relacionarlos surge preguntarse cuánto de las arbitrariedades (en forma de arreglos, coimas, hostigamiento, etc) es develado luego ante los funcionarios policiales, en qué medida sirve al procedimiento si fuera así, y en qué medida puede acabar siendo ratificado por los funcionarios (Pita y Pacecca, 2017). En cuestiones de allanamiento, según abogados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, interviniente a través del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, respondió ante querellantes de nacionalidad dominicana y senegalesa, estableciendo que el aval judicial se suma a los excesos de la policía, en estos casos dando lugar a un allanamiento ante una contravención, como si se tratara de otro tipo de delito (Pita, 2017). Desde la organización sindical "Vendedores Libres", un referente evalúa los procedimientos como resultado del acercamiento de los vendedores a la organización, alejándose de los arreglos informales con las propias fuerzas que mencioné anteriormente.

Según Ciancaglini (2017), ante una contravención, los fiscales no sólo acusan sino que también lideran la investigación e imparten órdenes a la policía. Luego de esto, un juez debe evaluar las medidas y finalmente dictaminar. Pero generalmente no se llega al dictamen, sino que la orden para las fuerzas policiales se basa en la extorsión con la contravención como amenaza, y casi ninguna causa llega a sentencia (Ciancaglini, 2017). De esta manera, el proceso se lleva a cabo de manera en que se asume con anticipación la culpabilidad, y se sugiere que acepten una "libertad condicional" (generalmente consistente en tareas comunitarias). Esta pena no sólo obliga a reconocer una culpabilidad para evitar los aquejos de un proceso judicial, sino que se hace con el tiempo y la fuerza de trabajo de personas, lo cual es imprescindible para su

---

<sup>13</sup> Art. 239 del Código Penal.

<sup>14</sup> El subregistro en la figura de violencia institucional ante infracción de la Ley de Marcas se debe a que para denunciar el hecho, la víctima debe acercarse a una sede del Programa contra la Violencia Institucional.

subsistencia, y muchas veces la de su familia. Es inevitable trazar un paralelismo entre las irregularidades encontradas en el proceso judicial, y las que comprometen a las fuerzas policiales, por ejemplo en que se asume una culpabilidad *a priori* donde interviene la categoría de sospecha.

Como ya lo destacué anteriormente, los delitos que se suelen imputar en este marco en general refieren a atentado y resistencia a la autoridad, donde entra en juego un grado de discrecionalidad, o infracción a la ley de marcas y designaciones, sobretodo al respecto de indumentaria y accesorios. Ambos delitos están tipificados en el Código Penal, en los artículos 237 y 239 respectivamente. Muchas veces los delitos pueden ser declarados prescriptos, archivados o incluso los imputados sobreseídos, pero de todas maneras esto queda registrado y el ya dificultoso proceso de regularización, con el objetivo de la obtención del DNI que facilitaría evitar este tipo de situaciones, deviene imposible.

Respecto a la realización de allanamientos, en muchos de los casos se encuentran atravesados por irregularidades. Es importante destacar que en gran cantidad de los casos los individuos que están siendo allanados, así como los que son abordados por la policía en la vía pública, no pueden estar completamente al tanto de las razones de la acción debido a la barrera idiomática. Por otro lado, otro tipo de irregularidades incluyen el secuestro de vestimenta personal y religiosa, que junto con el hecho de que no se prioriza la presencia de un traductor o intérprete, puede enmarcarse en la existencia de un sesgo discriminatorio durante el proceso (Defensoría del Pueblo de la CABA, 2020).

Para poder exponer algunos puntos sobre lo desarrollado respecto a procedimientos judiciales, retomo algunas conclusiones extraídas del caso *Bara, Sakho sobre queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en Mbaye, Ibrahima sobre infracción a artículos de la ley 23.098 (Habeas Corpus)*, en el año 2010. En este, el mencionado se ve involucrado en una detención por infracción del artículo 83 del Código Contravencional, relativo a la obstrucción de la vía pública. Ante esto, se argumenta el principio de no discriminación, y la inconstitucionalidad de la acusación, por vulneración de la libertad ambulatoria. Como punto especialmente relevante, también se acusa a las fuerzas policiales de conducta discriminatoria, y que a pesar de referir el caso a esta situación específica, esta se dirige a todos los miembros del colectivo de nacionalidad senegalesa. Otro aspecto destacado en este caso y que no debe dejar de tenerse en cuenta, es que lo expuesto en esta sección de la tesina son claros ejemplos de *discriminación de facto* o *impacto desigual*. En otras palabras, se trata de que las prácticas, normas o condiciones que se están imponiendo son neutrales nominalmente, y se aplican supuestamente sin distinción, pero sus efectos recaen de manera desproporcionada y excesiva sobre determinados grupos. La suposición es un agregado propio, ya que dentro de los casos recopilados se suma a la aplicación de las normas, por ejemplo del Código Contravencional, comentarios despectivos y abusos de autoridad (por ejemplo la incautación de una cierta cantidad de dinero y la posterior declaración de una menor cantidad, no entregar ninguna constancia por escrito de la mercadería que se sustrae, etc.).

Además de esto, al imputarse en este caso la venta ambulante como injusto contravencional, es pertinente para corroborar el incumplimiento del artículo 83 del Código analizar que exista la situación de venta como de mera subsistencia, lo cual se entiende por las características del colectivo que lleva a cabo esta actividad a partir de lo expuesto anteriormente. De esta manera la actividad no está prohibida por ley, y en relación al impacto desigual, la prohibición de la venta ambulante con otros argumentos afecta de forma diferencial al colectivo senegalés. En segundo lugar, ante la imputación del incumplimiento de la Ley de Marcas y Designaciones al respecto de la existencia de competencia desleal, en la mayoría de los casos las características de la mercadería no corresponden con la posibilidad de generar una pérdida a la marca por confundir al consumidor, lo que en general lleva al sobreseimiento en este tipo de causas. A este efecto se pueden mencionar la Causa N° 11636/2019/CA1, Mbaye, Procesamiento (2020) sobre una infracción a la mencionada ley, y el Expte 1120/2021, correspondiente a la causa por el imputado Diop, Thierno también sobre la Ley de Marcas.

Debe tenerse en cuenta que los procesos descritos también se encuentran atravesados por violencia en la acción judicial, con testigos de este tipo de procedimientos, donde a la interrogación para obtención de datos de rutina se agregan comentarios despectivos, insultos, falta de información, y desestimación del derecho a la defensa. A pesar de que no corresponden al espacio temporal demarcado para la presente tesina, sirven a modo de ilustración para demostrar las dinámicas que caracterizan el intercambio social entre ambos actores, el cual no empieza ni finaliza en tal marco, y que los comportamientos y figuras utilizadas están fuertemente arraigadas en el intercambio de ambas instituciones del Estado, la policial y el Poder Judicial, con la comunidad de migrantes senegaleses en CABA.

## **6.6. Síntesis**

En esta sección realicé una síntesis de los conceptos más importantes de lo que concierne a la violencia institucional hacia la población analizada específicamente, incorporando componentes de racismo y xenofobia, los cuales se reflejan también en el concepto de la construcción de imagen espectral. En primer lugar, creo que es de vital importancia plantear el marco del proceso normativo, ya que su irregularidad es el primer paso para la complejización de la inserción y de la existencia de la población como migrantes africanos. Se destaca en este sentido el DNU 70/2017 como punto de inflexión de una serie de políticas y formas de discurso que caracterizaron el período analizado. También, como puntos importantes anteriores y posteriores al mismo, es importante destacar el Plan de Regularización efectivizado en 2013, y también la derogación del mencionado DNU en el 2021. Al establecer la migración como un Derecho Humano, garantizado por la Constitución y diversos Tratados y Convenciones internacionales, en cada uno de estos puntos puede apreciarse su erosión para las poblaciones afectadas.

Luego de esto, para desarrollar sobre el racismo y la xenofobia hacia los migrantes senegaleses, consideré importante retomar su sobrerrepresentación al relevar datos sobre los casos de violencia institucional, en comparación con su relevancia a nivel demográfico. A partir de esto, este fenómeno amplio se abre en varias dimensiones, como la criminalización, la construcción social de la imagen de los migrantes senegaleses, y por supuesto la formación y la repercusión del discurso político al respecto. Por último pero no menos importante, destaco las características y casos de violencia policial hacia esta comunidad, además del papel de los procesos judiciales como continuación de la acción policial.

## Conclusiones

Es importante destacar que la migración es un derecho humano fundamental, en nuestro país protegido por la Constitución Nacional y contenido en tratados internacionales. Incluso no estando en peligro su vida por razones de persecución o extrema pobreza, todos los individuos tienen derecho a elegir su destino para construir una vida mejor, y que los procedimientos necesarios protejan su integridad y se ajusten a sus necesidades y características. La *civilización planetaria*, planteada por Vaclav Havel, y retomada por Huntington (1996), implica una tela que cubre una gran variedad de culturas, pueblos, religiones y tradiciones, que a pesar de tener conceptos compartidos de manera general como el bien y el mal, poseen también actitudes forzadas históricamente, características culturales y fenotípicas que no tienen nada que ver con las pautas de consumo y la cultura popular occidentales difundidas masivamente. La confusión de esto último con la existencia de una civilización preparada para dejar atrás todo tipo de diferencias culturales, étnicas y religiosas para funcionar de manera universal entonces está obviando que estas diferencias deben ser tenidas en cuenta a la hora de crear políticas públicas, migratorias, sociales y laborales que las asuman y sirvan a la protección de la integridad de todos los seres humanos por igual, de manera en que sí podría existir una verdadera universalidad.

Según Tubino (s/f), en las democracias liberales la deliberación pública se encuentra culturalmente sesgada, con espacios públicos culturalmente homogéneos y lingüísticamente monocordes, es decir sin reconocimiento de la pluralidad. Propone entonces como tarea para las democracias multiculturales, como hemos visto que es Argentina, crear espacios públicos interculturales en los cuales se de lugar y se reconozca la diversidad existente, así como sus necesidades, particularidades y derechos, para de esa manera deliberar y generar respuestas, especialmente en forma de políticas públicas, que puedan responder a los problemas de todas las partes que la componen.

Sintetizando el recorrido efectuado en la tesina, se analizaron, en primer lugar, las causas y condiciones de la ola migratoria senegalesa, teniendo en cuenta que contexto desfavorable de Senegal en la inserción internacional y de la comunidad nacional, en especial las condiciones desfavorables de intercambio y el crecimiento de la deuda externa. Por otro lado, al tener en cuenta la migración como Derecho Humano pero también sus consecuencias, sobre todo respecto de la inserción en el país receptor, encontré la relación de estas condiciones con la vulneración de la comunidad que migra, en sus derechos y posibilidad de desarrollo, por último destacando cómo esto se relaciona con su victimización en episodios de violencia policial e institucional.

Como uno de los aspectos más importantes de esta tesina, el desenvolvimiento de la comunidad nacional senegalesa en la economía informal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires juega un papel crucial, no sólo para la comunidad a nivel cultural y económico, sino como muestra de las limitaciones que implica a su desarrollo en el país receptor las irregularidades del proceso para establecerse en el mismo y regularizarse, y consecuentemente de su situación

documentaria. Un claro ejemplo de esto es el hecho de que no se incorpora el criterio de trabajador autónomo para iniciar una solicitud de regularización. Además de esto, la dificultad de la obtención del DNI también determina la imposibilidad de insertarse en el mercado laboral a través de un contrato formal. Esta situación se vincula directamente con las relaciones verticales que establece la comunidad con las autoridades y las fuerzas policiales dentro del espacio público, ya que constituyen un importante factor de vulnerabilidad que muchas veces da lugar a los episodios de violencia descritos en esta tesina, incluso llegando a transformar las dinámicas de trabajo y de relacionamiento dentro de la comunidad.

Por último, al analizar concretamente la violencia institucional, y más específicamente, la policial hacia la comunidad, destacan los aspectos de racismo y xenofobia que diferencian este fenómeno de cualquier otro episodio de este tipo de violencia, puntualizando la relación entre la condición de migrante, y la construcción de la imagen del migrante senegalés específicamente, y su recurrencia en las situaciones que conciernen al análisis. En este sentido, también se destaca de forma reiterativa el discurso político como complemento y fundamento de la acción, y en especial el DNU 70/2017 como punto clave de esta articulación entre la construcción social, el discurso y su traducción en políticas.

A partir de la información relevada y en paralelo con el abordaje de las teorías elegidas como encuadre teórico, puedo concluir en que las dificultades e irregularidades encontradas en el acercamiento de las instituciones a la comunidad senegalesa en nuestro país, incluyendo costosos y complejos operativos policiales y procesos judiciales, ocultan las problemáticas internas del Estado y de nuestra sociedad para procesar el interculturalismo que impone un mundo globalizado.

Como punto de partida para futuras investigaciones, sería interesante en futuros trabajos dentro del campo de la investigación, y en el marco de la temática de la migración internacional, profundizar sobre el rol del Estado y sus instituciones en la posibilidad de desarrollo e inserción socio-laboral de los migrantes de diversas comunidades, y cómo afectan a los diversos procesos que forman parte del entramado de relaciones sociales que se generan entre tales comunidades y las autoridades, instituciones e incluso el resto de la sociedad. Por último pero no menos importante, el papel de las políticas públicas y cómo estas podrían mejorarse, o cuáles podrían implementarse, para que puedan garantizarse los derechos de las comunidades vulneradas por la violencia y las irregularidades del marco normativo y el desenvolvimiento de las autoridades e instituciones intervinientes.

## Bibliografía

- Abiuso, F. (2020) Criminalizar al migrante: ecos del pasado. Revista Nan. Buenos Aires.
- Abiuso, F. (2020) La delincuencia importada: Explorando los vínculos entre inmigración europea y delincuencia en la Revista de Policía (Buenos Aires, 1897-1916). Delito Y Sociedad, (50)
- Abiuso, F.; Kleidermacher, G.; Lanzetta, D. (2021) ¿Qué hacemos con los migrantes? Representaciones de alumnos de escuelas medias de Villa Lugano y Discursos políticos sobre la migración limítrofe. Buenos Aires 2016-2018. Rev. Cadernos de Campo. Araraquara. (30)
- Arduino, E. (2011). Inmigrantes senegaleses en Buenos Aires actual. Un caso de adaptación selectiva de religiosidad. XIII Jornadas Interescuelas de Historia.
- Baizán, P. '¿Por qué abandonamos nuestro país?' Los senegaleses responden. El País (2019)
- Bauman, Z. (2003) Modernidad Líquida. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bava, Sophie. (2004). Le dahira urbain, lieu de pouvoir du mouridisme. En Les Annales de la recherche urbaine. Centre de Recherche d'Urbanisme.
- Bonacich, E. y Modell, J. (1980) The Economic Basis of Ethic Solidarity in the Japanese American Community. Berkeley: University of California Press.
- Butler, J. (2007) El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad. Routledge, Nueva York 1999. Editorial Paidós. Barcelona, España.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Sala 1 CCC 11636/2019/CA1 "Mbaye". Procesamiento. 30 de septiembre de 2020.
- Canelo, B. (2015). Espacios disputados: Migrantes y agentes estatales ante el Parque Indoamericano.
- Canelo, B. (2016). Acerca del centro de detención para migrantes. Del paradigma de los derechos al de la seguridad. Filo debate.
- Chueca Sancho, A. (2007). Ius migrandi y el derecho humano al desarrollo. En Eikasía. Revista de Filosofía (II 8)

Cohen, N. (2014) Preludio: Los núcleos representacionales constituyentes de la mirada hacia el otro. Unidad Sociológica, Buenos Aires.

Coraggio, José Luis. (1989). Política, económica, comunicación, economía popular (Estudios y Análisis). Ecuador Debate (17)

Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2020) Comunidad Senegalesa en la Ciudad de Buenos Aires. Diagnósticos para una política pública integral. El trabajo de la Defensoría del Pueblo de la CABA 2018-2020. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eilbaum, L. (2004) La sospecha como fundamento de los procedimientos policiales. Cuadernos de Antropología Social (20)

Fanon, F. (2009) Piel negra, máscaras blancas. Ediciones Akal. Madrid, España.

Fanon F. (2013) Los condenados de la tierra. Traducción Julieta Campos. Fondo de cultura económica. Buenos Aires, Argentina.

Fernández, M. e Yncio, R. (2021) Crisis fronteriza en Estados Unidos: la globalización encuentra su límite en el individuo. Cesiub.

Fischman, F. (Compilador) (2019) Migraciones, movilidades e interculturalidad. Buenos Aires.

Fraser, Nancy (1997). Iustitia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista". Bogotá: Siglo del Hombre Editores

Huntington, S. (1996) El choque de civilizaciones. Paidós.

Juzgado Criminal y Correccional Federal. Diop, Thierno s/Infracción Ley 22.362. Sobreseimiento. 23 de marzo de 2021.

Kleidermacher, G. P. (2014). Algunos elementos para analizar la migración de senegaleses en Buenos Aires.

Kleidermacher, G. (2016) "De la ilusión al desencanto". Senegaleses en Buenos Aires y la construcción de representaciones respecto a su proyecto migratorio. RUNA, Archivo Para Las Ciencias Del Hombre (37)

Kleidermacher, G. (2017) Representaciones sociales de migrantes senegaleses en Buenos Aires (1995-2014) Revista mexicana de sociología (79)

Klipphan, A. (2019) Tráfico humano en Argentina: la ruta de los senegaleses vendedores de anteojos convertidos en esclavos. Infobae.

Leclerc, Jacques. (2015). Sénégal. Laval University, Cefan, Quebec.

“Los Derechos Humanos frente a la Violencia Institucional” Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina (2015)

Mármora, Lelio. 2004. Las políticas de migraciones internacionales. Buenos Aires: Paidós-OIM. Ministerio Público de la Defensa. (2018). Informe Estadístico sobre Violencia Institucional. Período Enero-Diciembre 2018. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ministerio Público de la Defensa. (2019). Informe Estadístico sobre Violencia Institucional. Período Enero-Diciembre 2019. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Moreno Maestro, S. 2006 “Aquí y allí, viviendo en los dos lados. Los senegaleses de Sevilla, una comunidad transnacional.” Estudios y monografías (1). Editado por la Junta de Andalucía, España.

Murji, K. (2011). Racialización [Racialization]. En E. McLaughlin y J. Muncie (Comps.). Diccionario de Criminología (pp. 442-443). México: Gedisa.

Pereira, Manuel Andrés. (2016). Delito, seguridad, orden público e inmigración limítrofe en argentina (1976-1995). Revista interdisciplinaria de movilidad humana. Brasilia año XXIV, n 46, p. 177-191.

Pérez Gonzalez, C. (2012). Migraciones Irregulares y Derecho Internacional. Capítulo I.

Pérez Rabasa, J. (2019) Discriminación interseccional y criminalización de senegaleses en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2016-2019) [Tesis para optar por el título de Máster en Derechos Humanos] Universidad Nacional de Lanús. Instituto de Justicia y Derechos Humanos Eduardo Luis Duhalde.

Pita, M. V., & Pacecca, M. I. (Eds.). (2017). Territorios de control policial: gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires. Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Proceso Contravencional de la CABA. Detención por Infracción al Art. 83 CC – Principio de No Discriminación. Bara, Sakho s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/ Mbaye, Ibrahima s/ inf. arts. de la ley 23.098 (Habeas Corpus). 11 de agosto de 2010.

Risse, M., & Zeckhauser, R. (2004). Racial profiling. *Philosophy & Public Affairs*, 32(2), 131-170.

Rullansky, I. (2014) Los manteros del microcentro porteño: la construcción de una presencia ilegítima en el espacio público. Publicación del Instituto de Investigaciones Gino Germani Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.

Salvia, Agustín y De Angelis, Carlos (2015) Ferias extralegales en espacios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Un sistema complejo de lealtades, oportunismo y explotación amparado por un Estado en las sombras. Buenos Aires: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires.

Tenemos bastante con nuestros delincuentes. *La Nación*. 31/01/2017.  
<https://www.lanacion.com.ar/politica/tenemos-bastante-con-nuestros-delincuentes-nid1980390/>

Tiscornia, S. (2008). Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales: el caso Walter Bulacio. Buenos Aires: del Puerto.

Tubino, Fidel (s/f). Del interculturalismo funcional al interculturalismo crítico.

Wabgou, Maguemati. (2012). Colonización y descolonización en África y Asia en perspectivas comparadas. *Astrolabio*, 9. Argentina.

Zubrzycki, Bernarda. (2009). La migración senegalesa y la diáspora mouride en Argentina. Ponencia presentada en la VIII Reunión de Antropología del Mercosur. 29 de septiembre al 2 de octubre. Buenos Aires, Argentina.

Zubrzycki, B. (2013). Senegaleses en Argentina: redes, trayectorias y asociaciones. Colección UniCom, 2.